

ecurso de reposición 2021 - 184 Leonardo toro zamorano

1

SG

sandra
gonzalez <samyg
o123@hotmail.co
m>

Mar 14/12/2021 2:27 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Qu

CamScanner 12-14-2021...
2 MB



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Circasia, Quindío

Proceso : Fijación de cuota de alimentos para menores.

Demandante: **LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO.**

Demandando: **CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA**

Referencia: Recurso de reposición al auto del 7 de diciembre del año 2021.

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.944.111 de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.339 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO**, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición al auto del 7 de diciembre del año 2021 conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En la demanda instaurada en el mes de septiembre del año 2021 y la cual le correspondió a su despacho conocer, busca que ambos padres contribuyan con los gastos de los dos menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, quienes tienen 7 y 11 años de edad, y necesitan un aporte mensual de ambos padres para el pago de sus obligaciones, tales como matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares, EPS, prepagada, cursos extracurriculares entre otros gastos de los menores, estos gastos son extras a la alimentación de los menores y en ningún documento está establecido este valor, por lo anterior se acudió a los Juzgados de reparto de Circasia para que se realice esta **FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, pero el Juzgado una vez admite la demanda argumenta que los hechos de la demanda no son claros y por ello no se accederá a la medidas solicitadas.

SEGUNDO: Se dice en los hechos de la demanda que los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, tienen

Edificio Colseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595

Correo Electrónico samygo123@hotmail.com- micarper@hotmail.com

Armenia Quindío



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

Custodia Compartida y se anexa un acuerdo realizado entre las partes, en este acuerdo no se pactó cuota de alimentos, solo se habló de que los menores pasarían 15 días con la madre y 15 días con el padre, sin especificar allí quien debe pagar el colegio, las matriculas, uniformes, útiles escolares, EPS, prepagada, cursos extracurriculares entre otros gastos de los menores, cuota que a la fecha sigue sin pactarse y es un derecho de los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, el cual sigue vulnerado toda vez que se acude a la jurisdicción con el fin de que estos derechos sean protegidos.

TERCERO: En el auto admisorio de la demanda el despacho solo hace alusión a ciertos hechos de la demanda, donde habla de la Custodia compartida que los menores pasarían 15 días con la madre y 15 días con el padre, y que la señora **CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA**, incumple con las fechas para recoger a sus hijos, pero no tiene en cuenta que existen otros hechos 5, 6, 7, 8, 9, 10 de la demanda, que mencionan que los gastos de los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, los cuales cubre solo el señor **LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO**, se solicita que se fije una cuota de alimentos a la señora **CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA**, en los hechos 7, 8, pero según el despacho los hechos no son claros, en los mismos se explica que aunque tienen custodia compartida, la demandada no contribuye con los demás gastos de los menores y se especifica cuáles gastos, se aportan recibos de pago de dichos gastos, realizados solo por el demandante.

Se transcriben los hechos donde se solicita se fije cuota a la demanda y se especifica cuáles conceptos que constituyen alimentos también no os paga la demanda, no entiende la suscrita que es lo que no está claro para el despacho.

QUINTO: Los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO**, viven la mayoría del tiempo con su progenitor el señor **LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO**, y es el quien cubre todos sus gastos como son recreación, alimentación en casa y en colegio, loncheras, cursos extracurriculares, pensión colegio, libros, uniformes y todo lo que requieran cuando estudian, pensión colombo, curso de equitación, curso de futbol, medicina prepagada y en general ropa.

Edificio Colseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595

Correo Electrónico samygo123@hotmail.com - micarper@hotmail.com

Armenia Quindío



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

SEXTO: La señora **CLAUDIA MARCELA HINCAPIE CADENA**, es medica especialista en medicina alternativa y farmacología vegetal, tiene casa propia es decir que no paga arrendamiento, cuenta con su propio vehículo para movilizarse a sus destinos a prestar sus servicios, cuenta con los medios económicos suficientes para proporcionarles a sus hijos TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE, una cuota de alimentos fija, ya que tiene la capacidad económica de hacerlo en la proporción legal, de acuerdo a sus ingresos y posición social, es Medica y trabaja en Balance Salud S.A.S Edificio Medí Salud piso 6 frente a la Clínica del Café, también trabaja en la Clínica Guadalupe Enseguida de Comfenalco del Hospital de Zona, al igual que también atiende pacientes particulares, los cuales visita en sus casas.

SEPTIMO: La parte actora es profesional abogado litigante, pero lo que gana no le alcanza para cubrir solo las necesidades de sus hijos menores TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE, las cuales son muchas, pues sus menores están acostumbrados a vivir en sitios cómodos, siempre han estudiado en buenos colegios, tienen cursos extracurriculares que realizan en sus tiempos libres y progenitor no puede sufragar todos estos gastos de sus hijos menores solo, pues ellos también tiene progenitora, quien tiene una profesión estable y por ley debe proporcionarles lo que necesitan de acuerdo a sus ingresos de manera equitativa entre ambos progenitores, tales como pensión de colegio liceo anglo colombiano, libros anuales del colegio, restaurante colegio, loncheras, matrículas, escuela de equitación, escuela de futbol, póliza clásica familiar Sura, ropa y pensión en el colombo, recreación entre otros.

OCTAVO: se hace necesario que se establezca una cuota fija de alimentos a la demandada, teniendo en cuenta que los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, tienen los siguientes gastos mensuales:

GASTOS ANUALES

- 1- Las matrículas de los colegios cada año (\$1.790.000).
- 2- Libros del colegio cada año (\$800.000)

Edificio Coleseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595
Correo Electrónico samygo123@hotmail.com- micarper@hotmail.com
Armenia Quindío



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

3- Uniformes (\$800.000)

TOTAL GASTOS ANUALES (\$3.390.000)

GASTOS MENSUALES

1-Liceo anglo colombiano pensión la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos MCTE **(\$650.000)** mensuales para cada uno de los menores, total **(\$1.300.000)**.

2-En Restaurante escolar que incluye desayuno y almuerzo, la suma de Trecientos Cincuenta Mil Pesos MCTE **(\$350.000)** mensuales de cada uno de los menores., total **(\$700.000)**

3-Loncheras la suma de Noventa Mil Pesos MCTE **(\$90.000)** mensuales por cada uno de los menores pago que se realiza en el colegio, total **(\$180.000)**.

4-Escuela de equitación Abel Montalt la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos **(\$450.000)** mensuales por ambos niños, donde hay que comprar uniformes, cascos, zapatos anualmente.

5-Escuela camino al fútbol la suma de Ciento Treinta Mil Pesos MCTE **(\$130.000)** mensuales por los dos niños, donde deben comprarse uniformes, guayos, medias cada año.

6-Póliza clásica familiar de Sura un valor de Quinientos Noventa y Cinco Mil Pesos MCTE **(\$595.000)** mensuales por ambos niños.

7-Mercado mensual **(\$1.200.000)**.

8-Implementos de aseo promedio de Doscientos Mil Pesos MCTE **(\$200.000)** mensuales para los dos niños.

9-Colombo en el cual se paga un valor de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos **(\$650.000)** por cada nivel, indicando que ven dos niveles al año porque solo



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

van los sábados y un valor de Ciento Cincuenta Mil Pesos MCTE (\$150.000) para cada uno.

TOTAL GASTOS MENSUALES (\$5.555.000)

NOVENO: El despacho debe tener en cuenta al momento de fijar la cuota alimentaria que la señora **MARCELA HINCAPIE CADENA**, tiene la suficiente capacidad económica, pues tiene ingresos superiores a los Seis Millones de Pesos mensuales (\$6.000.000.00), teniendo en cuenta que es Medica y trabaja en Balance Salud S.A.S Edificio Medí Salud piso 6 frente a la Clínica del Café, también trabaja en la Clínica Guadalupe Enseguida de Comfenalco del Hospital de Zona, al igual que también tiene pacientes particulares, los cuales visita en sus casas, tiene casa propia estrato 6 alto y carro, así se demostrara con los documentos adjuntos.

DECIMO: La demandada ha sido requerida en varias ocasiones por parte de mi poderdante quien le ha manifestado que los gastos son muchos y que debe colaborarle con los mismos y a pesar de los múltiples requerimiento para que cumpla con la obligación alimentaria mensual y demás gastos mensuales que tienes los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, de acuerdo a su nivel de vida, no ha sido posible que la misma le colabore de manera voluntaria, por esta razón es necesario que el despacho medie y fije cuota de alimentos en favor de sus menores hijos y así los mismos estén protegidos legalmente .

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se revoque el auto del 7 de diciembre del año 2021, en el cual no se acceden a la medida cautelar solicitada y tampoco se le fijan alimentos provisionales a los dos menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE** y a cargo de la señora **MARCELA HINCAPIE CADENA**, teniendo en cuenta que aunque tienen custodia compartida, los alimentos comprenden otras cosas como son recreación, alimentación en colegio, loncheras, cursos extracurriculares, pensión colegio, libros, uniformes y todo lo que requieran cuando estudian,

Edificio Colseguros calle 21 No. 16-46 oficina 706, Celulares 3104476178 -3146179595
Correo Electrónico samygo123@hotmail.com- micarper@hotmail.com

Armenia Quindío



SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ

MIGUEL CARDONA PERDOMO

pensión colombo, curso de equitación, curso de futbol,
medicina prepagada y en general ropa.

Que en los hechos de la demanda se demuestra la necesidad de que se fije esta cuota, pues solo la aporta uno de los progenitores, estando en el deber legal de aportarla los dos padres, quienes cuentan con ingresos para aportarla.

SEGUNDO: Que se ampararen los derechos fundamentales a los alimentos de los menores **TOMAS Y SIMON JOSE TORO HINCAPIE**, los cuales no han sido tenidos en cuenta por su despacho, al negar los alimentos provisionales, habiéndose aportado pruebas de los gastos de los menores y que es solo el demandante quien los cubre.

Atentamente

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ
CC. No.41.944.111 de Armenia Q.
T.P. No. 189.339 C.S.J